

	Año 1995	Nivel	Año 1996	Nivel	Año 1997	Nivel	Año 1998	Nivel	Año 1999
Un tercio de diferencia de reclasificación	—	—	—	—	146.194	E	—	—	—
Un medio de diferencia de reclasificación	—	—	—	—	—	—	175.174	I	—
Diferencia de reclasificación	—	—	—	—	—	—	—	—	187.436
Salario año 1996	—	—	1.176.250	C	—	—	—	—	—
Salario con incremento Convenio	—	—	—	—	1.217.419	D	1.411.339	H	1.642.041
Nuevo nivel salarial anual	—	—	—	—	1.363.613	F	1.586.513	G	1.773.949
Porcentaje de incremento	—	—	17,63	—	15,93	—	16,35	—	11,81

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17833 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la sociedad agraria de transformación 9.821 «Tierras Verdes», de Dolores (Murcia).

La sociedad agraria de transformación 9.821 «Tierras Verdes», de Dolores (Murcia), solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según lo establecido en el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, y el apartado b) del artículo 5.º del Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo, a la sociedad agraria de transformación número 9.821 «Tierras Verdes».

Segundo.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

17834 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente para el Sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, conforme a los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la «Sociedad Cooperativa Feucom», de Jumilla (Murcia).

La «Sociedad Cooperativa Feucom», de Jumilla (Murcia), solicita el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas según lo establecido en el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, y el apartado b) del artículo 5.º del Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente para el Sector de Frutos de Cáscaras y Algarroba, conforme a los artículos 13 y 14 ter conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la «Sociedad Cooperativa Feucom».

Segundo.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

17835 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente como Organización de Productores de Cítricos, conforme a los artículos 13 y 13 bis del Reglamento (CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la sociedad agraria de transformación número 9.800 «Levantina Agrícola», de El Puig (Valencia).

La sociedad agraria de transformación número 9.800 «Levantina Agrícola», de El Puig (Valencia), solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente como Organización de Productores de Cítricos según lo establecido en el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; el Real Decreto 652/1991, de 22 de abril, y el apartado b) del artículo 5.º del Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente como Organización de Productores de Cítricos, según los artículos 13 y 13 bis conforme al Reglamento (CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la sociedad agraria de transformación número 9.800 «Levantina Agrícola», de El Puig (Valencia).

Segundo.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

17836 ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 1.872/1993, interpuesto por don José Antonio Gutiérrez Melero.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 26 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.872/1993, promovido por don José Antonio Gutiérrez Melero, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: 1. Declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Rivas Ruiz, en nombre y representación de don José Antonio Gutiérrez Melero, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrícolas, de 11 de enero del mismo año, que acordó confirmar la concesión de abandono voluntario y definitivo de la producción lechera efectuada por Resolución de 27 de febrero de 1992.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).